



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES COLEGIO ANGOL 2024

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	152
2. CONCEPTOS CLAVES	152
3. VIGENCIA	153
4. PRESTACIONES QUE INCLUYE EL SEGURO:	153
5. FUNDAMENTOS LEGALES.....	153
6. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR ACCIDENTES	154
7. FUNCIONAMIENTO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	154
8. CATEGORIZACIÓN DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD	155
9. PROTOCOLO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES:.....	156
10. DENUNCIA.....	158

IMPORTANTE

En el presente Reglamento, sus anexos y apartados se utiliza lenguaje no sexista e inclusivo para los términos profesor, director, estudiante, alumno, padres, encargado indistintamente del género, es decir refiriéndose a hombres y mujeres por igual, de este modo se simplifica la lectura y la comprensión de la misma evitando establecer en cada caso director (a), profesor (a), alumno (a), padre o madre encargado(a).

1. INTRODUCCIÓN

Se dicta el presente para ser llevado a cabo por el personal docente, no docente, administrativo y de servicios menores, así como también para el conocimiento de los padres y apoderados de nuestra comunidad educativa. El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

La ley 16.744 Art. 3º, dispone que todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares estén protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

2. CONCEPTOS CLAVES

2.1 SEGURIDAD ESCOLAR: “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”

2.2 AUTOCUIDADO: capacidad progresiva que tienen niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

2.3 PREVENCIÓN DE RIESGOS: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias

2.4 ACCIDENTES ESCOLARES:

Es toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.

2.4.1 Un accidente, es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.

2.4.2 El estudiante sufre un accidente “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

2.4.3 Accidente de trayecto: Es el que se produce en el trayecto directo de ida o regreso del alumno entre su casa y el Colegio.

2.4.4 Accidentes o enfermedades con ocasión de paseos, fiestas, visitas, giras de estudio, competencias

deportivas, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales.

2.4.5 Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

2.5 BENEFICIARIOS DEL SEGURO ESCOLAR: Son beneficiarios del seguro escolar todos los estudiantes regulares de establecimientos fiscales, municipales, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, universitaria e institutos profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste. La Ley Nº20.067, del 25/11/2005, amplía este seguro a los niños de enseñanza parvularia (niños de 84 días a cuatro años de edad).

2.6 UNIDAD DE ENFERMERÍA: La Unidad de Enfermería (de ahora en adelante “Enfermería”) del Colegio es un servicio atendido por un funcionario capacitado, responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la “Enfermería” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo.

2.7 CRISIS: Se considera crisis toda situación en que el alumno presente episodios de descontrol impulsivo de alto impacto que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y se hayan sobrepasado los controles ordinarios del establecimiento.

2.8 ACCIONES PRELIMINARES DE CONTENCIÓN: primer contacto con el alumno tendiente a brindar contención anímica y físico – psicológico para ayudar a salir de la crisis, restablecer la estabilidad emocional y recuperar el autocontrol.

3. VIGENCIA

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales.

4. PRESTACIONES QUE INCLUYE EL SEGURO:

4.1 Atención médica, quirúrgica y dental.

4.2 Hospitalización.

4.3 Medicamentos y productos farmacéuticos.

4.4 Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.

4.5 Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

4.6 Pensiones de invalidez

4.7 Cuota mortuoria

5. FUNDAMENTOS LEGALES

5.1 Ley Nº 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

5.2 D. S. Nº 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley Nº 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas).

5.3 Ord. Nº 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.

5.4 Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.

6. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR ACCIDENTES

6.1 ENFOQUE PADRES Y APODERADOS

Cuando los padres matriculan a su hijo en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro.

Pero también, los niños y jóvenes deben aprender en forma paulatina, evitar situaciones y conductas de riesgo.

6.1.1 Recomendaciones

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares

- a) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- b) Evitar balancearse en la silla.
- c) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases.
- d) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- e) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- f) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- g) No abandonar el colegio sin autorización.
- h) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

7. FUNCIONAMIENTO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

7.1 EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

El colegio cuenta con equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación entre otros) y elementos básicos de atención primaria.

7.2 MEDICAMENTOS DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

En la sala de primeros auxilios no se administrarán medicamentos.

Si el alumno está en tratamiento farmacológico, el apoderado deberá asistir al colegio para darle la medicación correspondiente.

Sólo en casos excepcionales, de necesidad vital o de continuidad extraordinaria, si el alumno necesita la administración de algún medicamento, el apoderado deberá entregar una autorización expresa para ello adjuntando el correspondiente certificado médico en que se indique la dosis, frecuencia y forma en que debe entregarse el medicamento.

En caso que así sea, la encargada de la sala de primeros auxilios deberá dejar constancia de la administración diaria de dicho medicamento.

7.3 INGRESO A SALA DE PRIMEROS AUXILIOS:

Todo alumno que requiera atención de primeros auxilios deberá informar a su profesor y luego a un inspector.

El ingreso a enfermería y el tratamiento que se aplique al alumno quedará en su Ficha de Atención.

Si el estado de salud se lo permite, el alumno irá sólo a la sala de primeros auxilios.

Si no puede ir por sus propios medios o requiere asistencia, el alumno será acompañado por un funcionario (docente, asistente de aula o inspector) o por un compañero de curso autorizado por el

profesor. En la sala de primeros auxilios se registrará su ingreso en la Ficha Diaria de Atención donde se consignarán los siguientes datos:

- 7.3.1** Nombre del alumno y curso;
- 7.3.2** Quien lo deriva, quien lo atiende;
- 7.3.3** Hora de ingreso;
- 7.3.4** Síntomas iniciales;
- 7.3.5** Tratamiento realizado (temperatura, té de hierbas u otro);
- 7.3.6** Hora de Egreso;
- 7.3.7** Destino

7.4 DESTINO O EGRESO DEL ALUMNO:

Una vez atendido, el alumno deberá regresar a su sala de clases si la dolencia es menor y pudo contenerse. En caso que el alumno persista con el malestar o síntomas de enfermedad, deberá quedarse en la sala de primeros auxilios hasta que su apoderado pueda retirarlo del colegio o llevado al centro de salud según sea la gravedad.

7.5 FICHA DE ATENCIÓN:

Una vez que se ha atendido al alumno, el encargado de primeros auxilios enviará copia de la Ficha Diaria de Atención, que se adjuntará al cuaderno o libreta de comunicaciones. Esta ficha pondrá en conocimiento al Profesor y al Apoderado de la atención realizada y de las medidas adoptadas. De su permanencia y retiro se deberá dejar constancia en la ficha de atención.

7.6 ANTECEDENTES DE SALUD:

Al momento de la matrícula, el apoderado deberá informar cualquier condición médica del estudiante. La veracidad y actualización de dicha información es de exclusiva responsabilidad del apoderado. Cualquier cambio debe ser informado al profesor jefe y a secretaria para la actualización del registro.

7.7 TRASLADO DE ALUMNOS FUERA DEL COLEGIO

Si requiere ser llevado a un centro asistencial se debe trasladar de la forma más expedita posible y si fuere pertinente, en caso contrario será transportado en ambulancia si las condiciones lo requieren, acompañado por un funcionario del colegio (inspector, asistente de aula u otro del colegio).

8. CATEGORIZACIÓN DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

8.1 ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LEVES

Accidente o malestar leve: son aquellos accidentes que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves tales como rasguños y contusiones menores. En caso de enfermedad, será leve el malestar pasajero, síntomas de resfrío y molestias menores.

8.2 ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES MENOS GRAVES

Se considerará en esta categoría aquellos accidentes o enfermedades que, de acuerdo a la evaluación del encargado de la Enfermería, se requiera atención médica.

8.2.1 A vía de ejemplo:

- a) Herida sangrante o profunda que requiera curaciones mayores;
- b) Esguince o contusión mayor sin pérdida de conciencia;
- c) Dolor permanente;
- d) Fiebre y malestar general;
- e) Vómitos, diarrea, signos de intoxicación.

8.3 ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES GRAVES

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

9. PROTOCOLO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES:

9.1 OBJETIVO

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

9.2 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas, y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

9.3 PROCEDIMIENTOS

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno durante la jornada escolar, se procederá, de la siguiente manera:

9.3.1 Procedimiento preliminar y general

- a) El estudiante que sea testigo del accidente debe comunicarlo al adulto más cercano (cualquier docente o no docente), quien será el responsable de asistir de manera preliminar al estudiante lesionado.
- b) El docente o funcionario que en virtud de la letra anterior se le informe de un accidente o enfermedad, o lo presencie, deberá realizar las siguientes acciones:
 - b).1 Tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo traslade a la sala de primeros auxilios si el accidente lo posibilita.
 - b).2 Verificará el tipo de accidente que ha sufrido el afectado.
 - b).3 Prestará primeros auxilios psicológicos, tales como tranquilizar, calmar y apoyar al estudiante afectado.
 - b).4 Traslada al estudiante a la sala de primeros auxilios, sólo si el accidente lo posibilita. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente y esperar a que se desplace hasta el lugar un inspector.
 - b).5 Prestará primeros auxilios físicos en caso que fuese necesario. Si es un golpe en la cabeza, no pondrá de pie al estudiante, tampoco en caso de pérdida de conocimiento, o en casos que este fracturado o contuso cuando las lesiones son evidentes y graves.
 - b).6 Nunca se deberá hacer vomitar al alumno que se encuentre intoxicado.
 - b).7 Dará aviso a recepción para comunicar al apoderado de la situación ocurrida. Si es de carácter leve se le informará a través de aplicación y llamado telefónico, si es menos grave o grave se le informará vía telefónica de inmediato después de ocurridos los hechos.
- c) Si la situación es de carácter grave se llamará de inmediato a Ambulancias, en defecto de respuesta de Ambulancias, se deberá llamar a Bomberos.
- d) En caso que el alumno deba ser trasladado a un centro asistencial, deberá ir con su correspondiente hoja de Seguro de Accidentes Escolares, la que debe ser llenada por algún inspector. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno accidentado para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

- e) En caso que los padres no puedan llegar al colegio para su traslado, será el inspector u algún funcionario del colegio designado por la dirección.
- f) Atención en la sala de primeros auxilios: La atención dependerá de la gravedad del accidente o enfermedad.

9.3.2 Procedimiento en accidentes y/o enfermedades leves

- a) Una vez ingresado el alumno, el encargado evaluará el estado de salud, determinando el tiempo que éste deba permanecer en la sala de primeros auxilios.
- b) El encargado aplicará los primeros auxilios requeridos para una lesión leve (limpieza de la herida, curación menor). En caso de malestar se le podrá ofrecer al alumno un té de hierbas.
- c) Una vez atendido permanecerá un tiempo prudente en sala de primeros auxilios. Si las condiciones lo permiten, deberá volver a su sala de clases.
- d) La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, a través de los canales oficiales de comunicación.

9.3.3 Procedimiento en accidentes y/o enfermedades menos graves:

- a) Si es un accidente, una vez ingresado el alumno a la sala de primeros auxilios, se llamará a sus padres y/o apoderados para informar del traslado al centro asistencial. El inspector designado acompañará y llevará la hoja de Seguro de Accidentes Escolares.
- b) Si se trata de una enfermedad, la Encargada de la sala de primeros auxilios llamará a los padres y/o apoderados del alumno para informar de los hechos ocurridos y podrá sugerir el traslado a un centro asistencial.
- c) Si el apoderado no puede llegar al colegio o no puede ser contactado, el alumno será trasladado por algún inspector. Se le avisará al apoderado de esta situación pidiéndole su presencia en el centro de salud al que fuese trasladado el estudiante. Si no le fuese posible asistir, en todo momento deberá estar comunicado con la finalidad de que se le informe el estado de salud del menor y el procedimiento a realizar si fuese necesario. El acompañante debe permanecer con el alumno hasta que lleguen los padres o apoderados, por lo cual el alumno nunca debe quedar solo.
- d) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

9.3.4 Procedimiento en accidentes y/o enfermedades graves:

- a) En todos los casos que el accidente sea grave, se le avisará de inmediato a los padres y apoderados indicándoles que se trasladará al alumno al centro de salud correspondiente.
- b) Si la urgencia lo permite, se solicitará una ambulancia; en caso de no poder esperar prudencialmente, el alumno será trasladado en vehículo particular desde el colegio, siendo acompañado en todo momento por algún inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno nunca deberá quedar solo.
- c) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

9.3.5 Procedimiento en Accidentes de trayecto.

- a) Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de la sala de primeros auxilios
- b) Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
- c) Los padres y apoderados deberán guardar una copia de la denuncia del accidente escolar y otra entregarla en el colegio con la licencia respectiva si la hubiere, las que, junto a la documentación médica, serán guardadas en la carpeta del alumno, por si en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar.
- d) Si el estudiante sufre un accidente de tránsito como un atropello en su viaje de trayecto hacia el colegio y hace ingreso al mismo, será el colegio quien realizará la denuncia respectiva ante Carabineros.

9.3.6 Procedimiento en accidente durante actividades programadas por el Colegio por conceptos de giras de estudios u otra actividad autorizada por el establecimiento y visada por el DEPROV Malleco.

- a) El profesor encargado/monitor portará consigo un botiquín de primeras curaciones ante la eventualidad de que algún alumno resulte con alguna lesión.
- b) Si se encuentran fuera de la comuna del establecimiento y se trata de un accidente leve, el mismo encargado procederá a realizar las curaciones. Si se encuentran en la misma comuna donde funciona el establecimiento educacional y la condición del estudiante lo posibilita, se le podrá trasladar al colegio con el objeto de continuar con el protocolo de atención de accidentes leves.
- c) Si la condición del estudiante es grave o menos grave, y si la urgencia lo permite, el profesor/monitor solicitará una ambulancia; en caso de no poder esperar prudencialmente, el alumno será trasladado en vehículo particular hasta el centro asistencial más cercano, debiendo permanecer con el alumno hasta la concurrencia de sus padres.
- d) Si se trata de un accidente grave o menos grave, simultáneamente deberá informar inmediatamente el hecho a la Dirección del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a personal a cargo la elaboración del formulario del seguro escolar. Si el accidente ocurriera en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriera fuera de la comuna, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.
- e) Dependiendo de la gravedad del accidente, se le dará aviso al apoderado a través de la aplicación Appoderado o vía telefónica.

9.3.7 Procedimiento de intervención en crisis

En el desarrollo de las actividades normales del Colegio puede ocurrir que se requiera un apoyo especializado para alumnos que presentan situaciones de deficiencia en la autorregulación. Para ello se atenderá de acuerdo al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES. En el caso que el estudiante resulte con golpes o lesiones producto de autoagresiones se procederá a activar el seguro escolar. De igual forma, si un estudiante resulta con lesiones producto de la agresión de otro estudiante que se encuentra desregulado, se cursará como accidente escolar.

9.3.8 Procedimiento de atención en caso de autoflagelación (conductas autolesivas)

Frente a situaciones de autoflagelación de alumnos (cortes, golpes, quemaduras autoinfligidas u otro tipo de lesiones incluyendo conductas suicidas), ya sea que se produzcan en el recinto escolar o que se constate en el colegio su ocurrencia, se procederá a activar el PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA DISPOSICIONES GENERALES SALUD MENTAL ESCOLAR

Si se constata en el colegio la existencia de autolesiones sangrantes, graves o actos suicidas y que pueden comprometer la salud del alumno, se procederá como en el caso de accidentes graves.

10. DENUNCIA

10.1 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Este se puede obtener en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral, o bien en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl o www.convivenciaescolar.cl.

10.2 QUIENES DEBEN DENUNCIAR

- a) El director del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga

conocimiento de su ocurrencia.

- b) El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- c) En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.
- d) La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.